

CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de octubre de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de diez (10) días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la actualización del avalúo del bien objeto del litigio; el término corrió de la siguiente manera:

- Días hábiles: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre, 03 y 04 de octubre.
- Días inhábiles: 24, 25 de septiembre, 01 y 2 de octubre.

Dentro de dicho término las partes guardaron silencio, razón por la cual es procedente fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Así mismo, las partes guardaron silencio frente al requerimiento de las adecuaciones locativas.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1305

RADICADO: 2014-00270-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: DEICY PATIÑO MEJÍA

DEMANDADOS: PUBLIO PATIÑO MEJÍA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista de que las partes guardaron silencio frente a la pericia presentada, el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-67028, se establecerá en la suma de

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$253.050.000).

No se dispondrá el pago de los honorarios definitivos a favor del perito evaluador toda vez que, quien solicitó la actualización del avalúo, se encuentra bajo amparo de pobreza.

En segundo lugar, atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial del demandado Publio Patiño Mejía, por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso y luego de realizar el respectivo control de legalidad, sin que se observe ninguna causal de nulidad, se decreta el remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-67028, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MARTES VENTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 100% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico “La Patria” de esta ciudad.

Además, la parte interesada deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7° de la ley 2213 de 2022, 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, 3° del Acuerdo PCSJA22-11930 de 2022 y 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Las posturas para el remate se recibirán **únicamente** en el correo electrónico **ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y deben ser remitidas en **documento cifrado con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

El aviso de remate se publicará en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

En tercer lugar y, ante el silencio de las partes, se le autoriza al secuestre para que realice las reparaciones locativas necesarias requeridas en el inmueble para ser puesto en arrendamiento nuevamente, tal y como se le indicó en providencia del 19 de abril de 2022, con la advertencia de que dichas reparaciones serán canceladas con los cánones de arrendamiento que fueron constituidos a favor del presente proceso en aras de, como ya se dijo en auto del 19 de septiembre de 2022, preservar el inmueble, su devaluación y los intereses de las propias partes.

Así mismo, se le advierte al secuestre que en la fecha existen constituidos a favor del presente proceso siete (7) títulos judiciales y que, para autorizar el pago de los mismos, deberá, primeramente, traer actualizada la cotización de las reparaciones locativas necesarias que requiere el inmueble y los soportes de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 157 del 06 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1583ce6046e5dd0116b8a0c9c0c21b65a3c41f535c3d25ab09555617c9a61ac6**

Documento generado en 05/10/2022 11:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>